

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-408 -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

15 ABR 2024

VISTOS: La Carta N° 010-2024-CJ/GEEN de fecha 26 de Marzo del 2024 del representante del Consorcio Jaguay; la HRC N° 02698; la Carta N° 029-2024/CST&H-HDOV de fecha 02 de Abril del 2024 del representante común del Consorcio Supervisor T&H; el Informe N° 077-2024/GRP-401000-401400-401420-FWCC.M.O de fecha 05 de Abril del 2024 del monitor de obra Ing. Francisco Walter Castro Castro; el Informe N° 7271-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Abril del 2024 del Sub Director de Obras; el Informe N° 499-2024/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Abril del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 547-2024/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Abril del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de Enero del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 03-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la empresa CONSORCIO JAGUAY, para la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS-JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532, con un monto contractual ascendente de S/. 245,028.44 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO CON 100 SOLES), que incluye los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante Carta N° 010-2024-CJ/GEEN de fecha 26 de Marzo del 2024, el representante común del Consorcio Jaguay presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por 45 días calendario, por la causal c) del artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM sustentado en la ejecución de mayores metrados ocasionando la modificación de la programación de ejecución de la obra, toda vez que la modificación de estos metrados generan una variación del plazo de ejecución;

Que, mediante Carta N° 029-2024/CST&H-HDOV de fecha 02 de Abril del 2024, recepcionado con HRC N° 02698, el representante común del Consorcio Supervisor T&H, remite la opinión con INFORME N° 017-2024-ING.AJRS/CST&H, a través del cual sustenta la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario en la ejecución de los mayores metrados entre las progresivas 18+100 a la 20+667.15 autorizados por la supervisión, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de Reconstrucción con Cambios; adjuntando copia de los asientos del cuaderno de obra y el informe del residente de obra;

Que, mediante Informe N° 077-2024/GRP-401000-401400-401420-FWCC.M.O de fecha 05 de Abril del 2024, el monitor de obra Ing. Francisco Walter Castro Castro manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por el CONSORCIO JAGUAY, deviene en procedente por la causal establecida en el literal c) del artículo 85 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 727-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Abril del 2024, el Sub Director de Obras concluye que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 85 establecido en el reglamento de reconstrucción con cambios y por lo tanto deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS-

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 408 -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 15 ABR 2024

JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532;

Que, mediante Informe N° 499-2024/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Abril del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532, sustentado en la ejecución de mayores metrados autorizados por el supervisor, de conformidad con el literal c) del artículo 85 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 547-2024/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Abril del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal indicando que conforme a las opiniones técnicas del Sub Director de Obras y del Director de Infraestructura, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532, sustentado en la causal de ejecución de mayores metrados de conformidad con el literal c) del artículo 85 del Reglamento;

Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 25005, está siendo tramitada de conformidad con la norma especial aplicable para el presente caso, Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la construcción con cambios y la norma modificatoria.

Que, sobre la revisión y evaluación a la solicitud de ampliación de plazo, las áreas técnicas de Obras y de Infraestructura indican que la solicitud de ampliación de plazo N° 05 deviene en procedente; en base al siguiente sustento técnico:

➤ **INICIO DE CAUSAL**

ASIENTO N° 238 (02.02.2024) El residente solicitó en cuaderno de obra a la supervisión, la autorización para ejecución de mayores metrados de la obra en el tramo 18+100 al 18+500, indicando además que se da por iniciada la causal de ampliación de plazo. ASIENTO N° 239 (02.02.2024) El supervisor otorgó la autorización para ejecución de mayores metrados de la obra.

➤ **FIN DE CAUSAL**

ASIENTO N° 281 (20.03.2024) El residente anotó en cuaderno de obra que en la fecha se concluye con la ejecución de mayores metrados de movimiento de tierras del tramo 18+100 al 20+667.15, por lo que se da por concluida la causal de ampliación de plazo

➤ **CAUSAL INVOCADA**

La ejecución de los mayores metrados de trabajo de movimiento de tierras (corte y relleno) de la progresiva KM 18+100 a la 20+667.15, previa autorización del supervisor,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-408-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 ABR 2024

mediante anotaciones en cuaderno de obra, que modifica la ruta crítica del programa de ejecución vigente.

➤ **CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05.-**

Durante la ejecución de la obra se han ejecutado mayores metrados que fueron autorizados por la supervisión, a continuación, se detallan las partidas implicadas en los mayores metrados.

ITEM	DESCRIPCION	METRADOS (TRAMO 18+100 - 20+667.15)				PLAZOS SEGÚN RENDIMIENTOS DEL ET			PLAZO REAL EJECUTADO SEGÚN AFECTACION EN LA RUTA CRITICA
		UND	METRADO ET	METRADO EJECUTADO	VARIACION	PLAZO INICIAL	PLAZO FINAL	VARIACION	
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
02.01	EXCAVACION P/EXPLANACIONES EN MATERIAL SUELTO	M3	133.771.93	161.981.36	28.209.43	64	78	14	14
02.02	EXCAVACION P/EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	M3	1.391.93	33.323.96	31.932.03	3	69	66	45
02.04	CONFORMACION DE TERRAPLENES	M3	11.616.70	13.061.70	1.445.01	14	16	2	2
05	CONFORMACION Y ACOMODO DE DME	M3	118.460.32	179.166.79	60.706.47	50	76	26	
	TRANSPORTES								
05.03	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXC A DME D<=1KM	M3K	68.411.70	178.463.77	110.052.07	49	79	30	
05.04	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXC A DME D>=1KM	M3K	143.127.99	642.744.08	499.616.09	66	231	165	

➤ **AFECTACIÓN DE LA RUTA CRITICA**

De la evaluación de la programación vigente y su afectación en la ruta crítica por la ejecución de mayores metrados de la obra, se evaluaron las partidas afectadas dentro de la ruta crítica: 02.01 EXCAVACIÓN P/EXPLANACIONES EN MATERIAL SUELTO, 02.02 EXCAVACIÓN P/EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, 02.04 CONFORMACION DE TERRAPLENES, del tramo desde la progresiva 18+100 hasta la progresiva 20+667.15, donde la mayor variabilidad de metrado surgió en la partida 02.02 EXCAVACIÓN P/EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, con una incidencia del 2294%, por lo que teniendo en cuenta los rendimientos del expediente técnico generaría distorsión en la programación real de la obra, en tal sentido el contratista ha cuantificado la cantidad de 45 días calendario, de acuerdo a los rendimientos en campo y plazo real ejecutado.

Que, respecto al procedimiento y causal de la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.** 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 005-408-2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

75 ABR 2024

riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que debe ser en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 25005, de conformidad con el artículo 85° del Reglamento en comento, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido.

Contando con las visaciones del Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 22 de Enero del 2024; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532, justificado en el literal c) del artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, presentado por el representante del Consorcio Jaguay mediante Carta N° 010-2024-CJ/GEEN de fecha 16 de Marzo del 2024; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Responsable del equipo de Abastecimiento para que a través del área de contrataciones, elabore la adenda al contrato, por la ampliación de plazo aprobada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-408-2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

2024

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al contratista al CONSORCIO JAGUAY en su domicilio ubicado en Mz A-1 Lote 2 Urbanización Los Geranios – Piura y al supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR T&H en su domicilio ubicado en Urb. Miraflores Mz M Lote 10 – II Etapa- Distrito de Castilla, a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Jorge Carlos Irazabal Alamo
ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL

